



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: RD - EX-2023-21198613- -APN-DGA#ANPIDTYI - 10-03-2023 - Convocatoria ANR
NANOBIOTEC - Aprueba condiciones

VISTO el Expediente EX-2023-21198613- -APN-DGA#ANPIDTYI, el Decreto N° 157 del 14 de febrero de 2020, el Reglamento Operativo del PROGRAMA DE INNOVACIÓN PARA EL CRECIMIENTO INTELIGENTE, enmarcado en el Contrato de Préstamo BIRF N° 9434, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 157/2020, se creó la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, como organismo descentralizado, con autarquía administrativa y funcional, actuante en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Que son funciones de la Agencia Nacional, diseñar y ejecutar programas e instrumentos promocionales, en el ámbito de su competencia, y estimular y promover, a través de sus instrumentos promocionales, la articulación y coordinación de las acciones de actores públicos y privados, potenciando las sinergias entre ellos y aprovechando al máximo los recursos disponibles, entre otras.

Que en virtud de lo expuesto, y de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino dependiente de la mencionada Agencia Nacional, resulta menester establecer las condiciones para la adjudicación de aportes no reembolsables para proyectos que consistan realización de ensayos necesarios para la aprobación, por parte de las autoridades regulatorias, o la validación agronómica, de productos originados por la biotecnología o nanotecnología (ANR NANOBIOTEC), a través de la referida Dirección Nacional, destinados al financiamiento de este tipo de proyectos, en el marco del Programa de Innovación para el Crecimiento Inteligente N° 9434 AR.

Que en las bases de la convocatoria y documentos relacionados que rigen la misma, cuyos textos se aprueban en el presente acto, se establecen detalladamente las características, procedimientos y criterios para la evaluación de proyectos, y para la consiguiente asignación del financiamiento.

Que la presente convocatoria será atendida con fondos incluidos en el PROGRAMA DE INNOVACIÓN PARA EL CRECIMIENTO INTELIGENTE - PRÉSTAMO BIRF N° 9434-AR del BANCO INTERNACIONAL DE

RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO.

Que la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino, la Dirección Nacional de Diseño y Ejecución de Instrumentos de Promoción y la Dirección General Financiamiento Externo y Local, ambas de la referida Agencia Nacional han tomado la intervención en la esfera de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se encuentra amparada en las disposiciones establecidas en el Decreto N° 157 de fecha 14 de febrero de 2020 y conforme lo aprobado en la reunión del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN del 10 de marzo de 2023.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN,
EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convocar a la presentación de proyectos para la adjudicación de aportes no reembolsables para la financiación de proyectos que consistan realización de ensayos necesarios para la aprobación, por parte de las autoridades regulatorias, o la validación agronómica, de productos originados por la biotecnología o nanotecnología (ANR NANOBIOTEC), a través de la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino, en el marco del Programa de Innovación para el Crecimiento Inteligente N° 9434 AR.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar las condiciones de Aportes No Reembolsables NANOBIOTEC que como Anexo IF-2023-44936665-APN-DEPT#ANPIDTYI forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Delegar en la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino la facultad de atender el diseño y estructura de los formularios mediante los cuales se deberán formalizar obligatoriamente las propuestas enmarcadas en Aportes No Reembolsables para la financiación de proyectos que consistan realización de ensayos necesarios para la aprobación, por parte de las autoridades regulatorias, o la validación agronómica, de productos originados por la biotecnología o nanotecnología (ANR NANOBIOTEC), el instructivo para la ejecución de proyectos, así como también la facultad de establecer y modificar la fecha límite de presentación de propuestas a la Convocatoria aprobada en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- Dejar constancia que el gasto que demande la presente medida será atendido con las partidas presupuestarias correspondientes en el marco del PROGRAMA DE INNOVACIÓN PARA EL CRECIMIENTO INTELIGENTE - PRÉSTAMO BIRF N° 9434-AR del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese a la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino, a la Dirección Nacional de Diseño y Ejecución de Instrumentos de Promoción, a la Dirección General Financiamiento Externo y Local y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, todas de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, publíquese en el sitio web de este Organismo. Cumplido, archívese.

